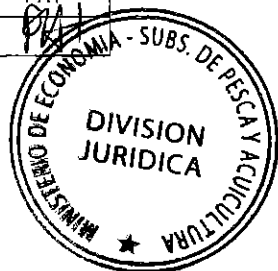


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	PHT



FIJA OCTAVA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, PARA LA REGIÓN DE DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA REGIÓN DEL MAULE Y AUTORIZA PAGO CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII".

VALPARAÍSO, 20 DIC. 2017

R. Ex. N° 4312

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo 1 de la Sesión N° 97 de 17 de julio de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en Resoluciones Exentas N° 2.471 de fecha 2 de agosto de 2017, N° 2.690 de fecha 17 de agosto de 2017, N° 2.805 de fecha 25 de agosto de 2017, N° 3.437 de fecha 25 de octubre de 2017, N° 3.693 de fecha 15 de noviembre de 2017, N° 3.694 de fecha 15 de noviembre de 2017, N° 3979 de fecha 29 de noviembre de 2017, N° 4.050 de fecha 30 de noviembre de 2017, y N° 4.227 de fecha 14 de diciembre de 2017, todas

de esta Subsecretaría; en Memorándum FAP-JUR N° 0416/2017, del Fondo de Administración Pesquero, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, la pesca artesanal de nuestro país se caracteriza por abocarse a pescaderías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII. Las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza común y otros en menor cantidad, constituyéndose en unas de las pescaderías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera el sector, y la cantidad de personas involucradas en ella, sin embargo, estas pescaderías actualmente presentan un notorio decremento, que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores artesanales que se dedican a ellos.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en virtud del Acuerdo N° 1 de su Sesión N° 97 de fecha 17 de julio de 2017, aprobó destinar recursos para la implementación del **"Programa de Monitoreo del**

Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", destinado a monitorear el recurso Merluza Común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, a fin de recopilar información por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recurso, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta \$1.250.000.000.- (mil doscientos cincuenta millones de pesos).

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta N° 2.471, de fecha 2 de agosto de 2017, aprobando las bases de procedimiento, evaluación y selección del **'Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII'**, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos, generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de hasta \$1.250.000.000.- (mil doscientos cincuenta millones de pesos), que se imputan al monto global aprobado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 97, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 17 de julio de 2017, según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el Resolutivo N° 2 de la ya citada Resolución Exenta N° 2.471 de 2017, de ésta Subsecretaría.

Que, a efectos de permitir la postulación, y en aras de una más eficiente y eficaz revisión de los antecedentes de aquellos pescadores que presentaron dificultades debido a las condiciones meteorológicas adversas en la zona centro-sur del país (marejadas), se autorizó un aumento de plazo para realizar los zarpes, a través de las Resoluciones Exentas N° 2.690 de fecha 6 de Octubre y N° 3.079 de fecha 12 de Octubre, ambas de 2017, de ésta Subsecretaría.

Que mediante Resoluciones Exentas N° 3437 de fecha 25 de octubre de 2017, N° 3641 de fecha 8 de noviembre 2017, N° 3.693 de fecha 15 de noviembre de 2017, N° 3.694 de fecha 15 de noviembre de 2017, N° 3979 de fecha 29 de noviembre de 2017, N° 4050 de fecha 30 de noviembre de 2017 y N° 4.227 de fecha 14 de diciembre de 2017, todas de esta Subsecretaría, se establecieron nóminas de beneficiarios del Programa, autorizando el correspondiente pago.

Que, habiendo finalizado el proceso correspondiente a la etapa de postulación al programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI, SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, del programa, la Dirección Zonal de

Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador General Bernardo O'Higgins, VII Región del Maule e Islas Oceánicas, ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (D.Z. V-VI-VII) N° 124/2017 y Memorándum (D.Z. V-VI-VII) N° 125/2017, ambos de fecha 14 de diciembre de 2017, en virtud de los cuales se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dichos documentos se señalan, correspondiente a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Región del Maule, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 20° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios del programa, correspondiéndoles recibir el aporte consistente en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), para cada tripulante y/o armador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente nómina de Beneficiarios, para la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y VII Región del Maule, correspondiente al "**Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII**"; por los montos que en cada caso se señalan:

A) BENEFICIARIOS VI DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

N°	EMBARCACION	NOMBRE	APELLIDOS		RUT		MONTO
1	PATO CHONCHÓN II	HUGO FRANCISCO	VALENZUELA	MUÑOZ	14.311.655	7	\$ 500.000
2	LA SOFI	CRISTIAN MARCELO	ORMAZABAL	PEREZ	13.348.642	9	\$ 500.000
3	LA SOFI	JUAN GABRIEL	ZUÑIGA	LEIVA	14.014.296	4	\$ 500.000
4	CHICO PITA	SERGIO PATRICIO	PEREZ	GUERRERO	7.785.585	8	\$ 500.000
5	CRISTOPHER	MANUEL JESUS	CORNEJO	CORNEJO	12.368.539	3	\$ 500.000
6	CRISTOPHER	DEMETRIO SEGUNDO	CORNEJO	ORDENES	10.168.409	1	\$ 500.000
TOTAL							\$ 3.000.000

B) BENEFICIARIOS VII REGIÓN DEL MAULE.

N°	EMBARCACION	NOMBRE	APELLIDOS		RUT	MONTO
1	DACANIC	DAVID	FARIAS	MORAGA	11283248 3	\$ 500.000
2	EL POSEIDON II	JAVIER ALEJANDRO	FARIAS	JOFRE	18402819 0	\$ 500.000
3	EL POSEIDON II	PATRICIO MANUEL	FARIAS	NAVARRO	9550086 2	\$ 500.000
4	KING Y MEME	JOSE LUIS	FARIAS	POBLETE	15133121 1	\$ 500.000
5	SAN FRANCISCO V	RAUL MARCELO	GALLARDO	VASQUEZ	8737866 7	\$ 500.000
6	HALCON IV	FELIPE IVAN	LEAL	ESTUARDO	18965740 4	\$ 500.000
7	CALIPSO II	JORGE ENRIQUE	DIAZ	POBLETE	17481900 9	\$ 500.000
8	CARLITA	JULIO HUGO	RAMIREZ	MACHUCA	7969417 7	\$ 500.000
9	CARLITA	NIEVES SEGUNDO	VERGARA	LAGOS	8035060 0	\$ 500.000
10	CARLITA	JUAN ALFREDO	RODRIGUEZ	BRAVO	11983638 7	\$ 500.000
11	RAPA NUI-VI	JOSE MARCELINO	VASQUEZ	ESPINOZA	12185236 5	\$ 500.000
12	NORTHWESTERN I	MARIA JOSE	MOYA	MORAGA	15676395 0	\$ 500.000
13	KIKAO II	NICOLE ESTEFANIE	CERNA	FUENTES	17449242 5	\$ 500.000
14	BUENA VISTA IV	JOCELYN ANDREA	HORMAZABAL	MUÑOZ	17866795 5	\$ 500.000
15	ESMERALDA I	AMELIA ANARELA ANDREA	MARDONES	RECABAL	17410998 2	\$ 500.000
16	KOMATSU KAMING	JANETT MARISOL	FLORES	PACHECO	10286827 7	\$ 500.000
17	BLANCO ENCALADA	SEGUNDO ROLANDO	RIVAS	RECABAL	9.561.022 6	\$ 500.000
TOTAL						\$ 8.500.000

2. **AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio a las personas individualizadas en el Resolutivo N° 1 de la presente resolución.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2017 del Fondo de Administración Pesquero.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, asciende a la suma de hasta **\$1.250.000.000.- (mil doscientos cincuenta millones de pesos)**, conforme consta en Acuerdo 1 de la Sesión N° 97 de 17 de julio de 2017, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.471 de fecha 2 de agosto de 2017; de los cuales en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos)**.

5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 24.03.002

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.657.602.000.-
MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 2.616.337.943.
OBLIGACIÓN ACTUAL \$ (11.500.000.-)
MONTO DISPONIBLE \$ 3.029.764.057

19/12/12

